

INFORME ESPECIAL

DEFENSORÍA DE LA MUJER

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN HONDURAS



**OBSERVACIÓN
ELECTORAL
2025**

INFORME ESPECIAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH)
Defensoría de la Mujer
Noviembre-2025
Original: español

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma, o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado, o manipulado deliberadamente.

El CONADEH agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia, o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a las direcciones siguientes: defensoria.mujer@conadeh.hn y gerencia.defensorias@conadeh.hn

Contenido

III.	CONTEXTO ACTUAL EN HONDURAS	5
A.	MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	5
I.	Marco Normativo Nacional.....	5
II.	Marco Normativo Internacional.....	6
B.	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA FEMENINA EN HONDURAS (ELEGIR Y SER ELECTA).....	8
C.	LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA Y DIGITAL EN HONDURAS.....	8
D.	DESAFÍOS ESTRUCTURALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN HONDURAS	11
E.	CONCLUSIONES.....	14
F.	RECOMENDACIONES.....	15
	A la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas:	15
	Al Congreso Nacional:.....	15
	Al Consejo Nacional Electoral:	16
	Al Tribunal de Justicia Electoral, Ministerio Público y al Poder Judicial:	16
	A los Partidos Políticos.....	16
1.	ANEXOS.....	17
G.	REFERENCIAS	18

I. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- **CONADEH:** Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- **CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- **Comité CEDAW:** Comité para la Eliminación de las Discriminación contra la Mujer
- **CNE:** Consejo Nacional Electoral
- **Convención de Belém do Pará:** Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- **LIOM:** Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer
- **MESECVI:** Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará
- **OEA:** Organización de los Estados Americanos
- **ONU:** Organización de Naciones Unidas
- **ONU Mujeres:** Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
- **VBG:** Violencia Basada en Género
- **VCMP:** Violencia contra las Mujeres en Política
- **VPG:** Violencia Política de Género

II. INTRODUCCIÓN

1. La violencia contra las mujeres en política se ha consolidado como un obstáculo estructural para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en Honduras. A pesar de los avances normativos y de la creciente participación femenina en procesos electorales, las mujeres continúan enfrentando barreras y agresiones que limitan su presencia en espacios de poder y decisión.
2. Esta problemática incide sobre la calidad de la democracia ya que el ejercicio de la ciudadanía de más de la mitad de la población mundial tiende a ser acompañada por expresiones de violencia de género.
3. La violencia contra las mujeres en la esfera política visibiliza una ineficacia en la dinámica democrática, ya que constituye una barrera, por un lado, para garantizar las normas que promueven la participación política igualitaria entre géneros; garantizar una vida libre de todo tipo de violencia, y por otro, promover condiciones de justicia relacionadas con la participación de mujeres en la competencia político electoral.
4. El presente **Informe Especial sobre Violencia contra las Mujeres en la Política**, elaborado por la Defensoría de la Mujer del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), tiene como objetivo documentar y analizar el fenómeno en el país, enmarcándolo en estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, y visibilizando las quejas interpuestas por mujeres ante el CONADEH.
5. El informe también aporta recomendaciones dirigidas al Estado, partidos políticos y organismos electorales, a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, garantizando una participación política equitativa y libre de violencia.

III. CONTEXTO ACTUAL EN HONDURAS

A. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

I. Marco Normativo Nacional

6. En Honduras, la Constitución de la República establece los derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos, y garantiza la igualdad de derechos y la participación política de todas las personas.
7. En consonancia, la Ley Electoral de Honduras incorpora disposiciones sobre paridad y alternancia en candidaturas. También, en su artículo 115, numeral 4, prohíbe a los partidos políticos *“recurrir a la violencia”*, entendiéndose que implícitamente incluye la violencia contra las mujeres. El artículo 122 aborda la Política de Equidad y de Igualdad de Género que los partidos políticos deben de tener, para *“garantizar el cumplimiento del principio de equidad y de igualdad de género en la integración en la integración de sus órganos internos, en la postulación de los candidatos a cargo de elección popular, así como en las propuestas para integrar organismos de cualquier índole; y promover la participación equitativa de mujeres, hombres, jóvenes, [personas con discapacidad], étnicos y afrohondureños.”* Además, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el fomento del liderazgo de la mujer. Ese financiamiento debe ser el equivalente al 15% de la deuda política que cada partido con representación en el Congreso Nacional, conforme a las últimas elecciones generales (Art. 163).
8. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, conocida como LIOM, obliga al Consejo Nacional Electoral, a garantizar que, en las estructuras internas de los partidos políticos, no exista discriminación que excluya o limite la participación de las mujeres. Además, reitera la responsabilidad al Estado de garantizar una real participación de mujeres calificadas en puestos ejecutivos de alto nivel, en las distintas instancias del sector público.

9. Es importante mencionar también que, el Consejo Nacional Electoral (CNE), para las elecciones generales de 2021, aprobó el Protocolo contra la Violencia Política de Género, pese a que este no fue utilizado, para las elecciones generales 2025, el CNE ha aprobado el Protocolo contra la Violencia Política de Género, lo que muestra un avance para abordar esta situación en el país. Este protocolo marca un inicio de un camino, donde *“mínimo se brinde a las mujeres la posibilidad de denunciar y contar con la orientación sobre las instancias competentes donde acudir, mientras se logra la aprobación de reforma de Ley¹”*.

II. Marco Normativo Internacional

10. El Estado de Honduras ha ratificado diferentes instrumentos internacionales que reconocen la no discriminación contra las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida, incluyendo la vida política.
11. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga al Estado a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, incluyendo en la vida política. Los artículos 1 y 2 de esta convención, compromete al Estado a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, incluyendo la esfera política. Esto con el objetivo de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones.
12. Asimismo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer mejor conocida como Convención de Belém do Pará, establece la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Este tratado también ha facilitado la desnaturalización de la violencia contra las mujeres en política. La Organización de Estados Americanos (OEA) a través del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI), y las acciones por parte de organizaciones de mujeres, han contribuido a resguardar derechos adquiridos, como la adopción de leyes de paridad, y en

¹ Protocolo contra la Violencia de Género, (CNE, 2021).

algunos países (no el caso de Honduras aún) la aprobación e implementación de leyes sobre la violencia contra las mujeres en la política.

13. En este mismo orden de ideas, es importante mencionar recomendaciones emitidas por distintos órganos de tratados de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, relacionados con la materia. Como ser:
14. La Recomendación General N.º 23 del Comité CEDAW, sobre la vida política y pública de las mujeres. En la cual se exige a los Estados tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, asegurando su participación en igualdad de condiciones con los hombres para votar, ser electas, participar en la formulación de políticas y ocupar cargos públicos en todos los niveles de gobierno.
15. La Recomendación General N.º 25 del Comité CEDAW destaca la necesidad de medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad sustantiva. Las medidas que se adopten por parte de los Estados deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier ámbito.
16. La Recomendación General N.º 30 del Comité CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, que busca asegurar la protección y la plena participación de las mujeres, reconociendo sus experiencias únicas y su papel en la construcción de una paz paradera.
17. El Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Participación Política de las Mujeres (2015), en el cual se reconoce la violencia contra las mujeres en la política como una violación directa a los derechos humanos y a la democracia.
18. Finalmente, las resoluciones de la Organización de Estados Americanos (OEA)² y Organización de Naciones Unidas (ONU)³ sobre violencia política de género (2017–2023) que instan a legislar y garantizar sanciones efectivas frente a la violencia política.

² [Creación del Espacio “Mujeres que transforman las Américas”. \(OEA, 2023\)](#)

³ [Informe de la Tercera Comisión “Adelanto de las Mujeres”. \(ONU, 2017\)](#)

B. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA FEMENINA EN HONDURAS (ELEGIR Y SER ELECTA)

19. En Honduras, las mujeres representan el **53.4% de la población**, pero su participación política es aún limitada. Actualmente, solo el **27% de los escaños legislativos** y el **6.37% de las alcaldías** están ocupados por mujeres⁴. Esta subrepresentación refleja una profunda brecha entre su peso demográfico y su incidencia en la toma de decisiones.
20. En las elecciones internas celebradas en marzo de 2025, se verificó un leve aumento en la participación de mujeres como candidatas a diputaciones, alcaldías y regidurías, aunque todavía insuficiente frente a los compromisos internacionales del país en materia de igualdad.
21. En el proceso electoral primario 2025, participaron alrededor de 40,400 candidatas y candidatos, que compitieron para candidaturas a cargos a nivel presidencial, legislativo, municipal.
22. Para poder ejercer el sufragio en las elecciones primarias, estaban habilitadas 2,778,704 mujeres, que representaban el 47.58% de la población habilitada para votar.
23. El resultado de las elecciones primarias de tres partidos políticos, dejó una (1) mujer en planilla presidencial, 167 candidatas a diputación y 769 mujeres electas a nivel de alcaldías⁵.

C. LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA Y DIGITAL EN HONDURAS

24. El CONADEH mediante la Defensoría de la Mujer durante la ejecución del proyecto “Mujeres Visibles ¡Cambios Posibles!”, elaboró una ruta de atención de quejas por violación a derechos políticos y violencia electoral por género (Ver Anexo 1). A partir de la implementación de esta ruta de atención dichas quejas se pueden diligenciar de manera más efectiva a través de cada una de las autoridades

⁴ [CONADEH, 2025](#)

⁵ [CONADEH, Mujeres Visibles Cambios Posibles, Infografía, 2025](#)

competentes para recepcionar las diferentes tipologías de casos sobre violencia contra las mujeres en la política.

25. La violencia contra las mujeres en la política, es un desafío para el desarrollo democrático en el país frente al miedo y las presiones que atentan contra la libertad de expresión y la participación ciudadana. Esta violencia pone de manifiesto la fragilidad del sistema político electoral del país, amenaza la legitimidad de las elecciones y la estabilidad política.
26. Durante el proceso electoral primario de 2025, el CONADEH registró un total de **13 quejas por violencia política de género** y contabilizó **19 casos de violencia digital** contra mujeres políticas. Estas agresiones incluyeron campañas de desprestigio, amenazas en redes sociales y ataques verbales con connotaciones sexistas. Dichos casos fueron reportados con mayor frecuencia en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés, Atlántida y Yoro.
27. La violencia digital se suma a otras formas de violencia política ejercida contra las mujeres tales como: la exclusión en procesos internos de partidos, la falta de acceso a financiamiento de campañas, y la estigmatización basada en estereotipos de género⁶.
28. En este mismo periodo de tiempo, el **Observatorio Político de Mujeres**⁷ ha documentado un total de **25 casos de violencia política de género**, dentro de los cuales prevalece la violencia digital, cifra que refleja la realidad que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.
29. Adicionalmente, a través de acercamientos con el Foro de Mujeres Políticas de Honduras⁸, el CONADEH tiene conocimiento de 6 casos de violencia política de género que le fueron remitidos por este mismo Foro, donde las víctimas no interpusieron denuncia formal por temor; sin embargo, desean que la violencia que enfrentan en el ejercicio de sus derechos sea visibilizada. Algunos de los testimonios son:

⁶ [ONU Mujeres, 2024](#)

⁷ [Observatorio Político de Mujeres](#)

⁸ [Foro de Mujeres Políticas de Honduras, Oficinas del Parlacen, Tegucigalpa \(2025\)](#)

- *“alcaldesa X, un regidor del mismo partido la hostiga, menosprecia, la denigra, llama a los demás para ponerlos en contra de las cosas que ella propone”.*
- *“Candidata a diputada es amenazada, diciéndole, “los accidentes pasan deja esa candidatura”, la persona que amenaza es empresario y cuenta con apoyo de líderes y líderesas del mismo partido”.*
- *“Una mujer es autoridad de partido y ha construido bases reales en él, pero ahora es amenazada, señalada por hacer cosas incorrectas, ella ha solicitado a la instancia correspondiente en su partido para que pruebe lo que se está diciendo, están haciendo varias cosas para sacarla del equipo de ese partido”.*
- *“Una candidata a diputada fue maltratada por un dirigente que le dijo “vos no podés ocupar cargos de coordinadora de campaña del departamento porque no tenés el dinero que tiene X, sos una acabada”.*
- *“Una candidata a diputadas nueva, solicito apoyo a otros diputados de su partido en el departamento, el apoyo no se le brindo, seguidamente, se unieron tres (3) candidatas en campaña, las llamo un diputado actual y les dijo que por egoístas las van a castigar porque tienen cortado todo apoyo y que llamará a no votar por ellas”.*
- *“Candidata a diputada que dirigentes de su mismo partido hicieron estrategia para dejarla fuera”.*

30. En este contexto, el derecho humano a vivir libre de toda forma de violencia es vulnerado por el simple hecho que las mujeres deciden participar en forma activa en diversas instancias de la vida pública y política.

D. DESAFÍOS ESTRUCTURALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN HONDURAS

31. La participación política de las mujeres en Honduras continúa siendo uno de los principales retos para la consolidación de una democracia inclusiva y paritaria. Aunque la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (2021) incorporó el principio de paridad y alternancia, su aplicación práctica ha estado marcada por deficiencias y simulaciones, lo que limita el acceso real de las mujeres a cargos de elección popular⁹.
32. En las elecciones primarias de marzo de 2025, el país mostró avances numéricos en la inclusión de mujeres en las planillas, pero esta tendencia no siempre se tradujo en posiciones competitivas. Un análisis cualitativo, realizado la Defensoría de la Mujer del CONADEH¹⁰, reveló que, en el Distrito Central, las mujeres enfrentaron barreras significativas durante el proceso primario de 2025.
33. La investigación muestra que, a pesar del marco normativo, las candidatas fueron relegadas en múltiples ocasiones a posiciones simbólicas o secundarias, lo que constituye una práctica de “simulación de paridad”.
34. De igual manera, persisten limitaciones como el financiamiento desigual de campañas, la exclusión en estructuras partidarias y la violencia política de género, tanto en formas tradicionales como digitales.
35. La violencia política de género se ha consolidado como uno de los factores más desmotivadores para la participación de las mujeres. Según el Centro de Estudios para la Democracia, muchas precandidatas enfrentaron burlas en redes sociales, campañas de desprestigio, amenazas y una falta de respaldo institucional que amplificó su vulnerabilidad¹¹. Esta situación coincide con los hallazgos del CONADEH, que documentó 13 quejas formales por violencia política de género y 19 casos de violencia digital durante el proceso electoral.
36. La CIDH, ha realizados distintos análisis comparativos que muestra en la región, un aumento en la violencia digital, lo que sugiere un patrón creciente de

⁹ Tribunal de Justicia Electoral, 2022

¹⁰ Rueda, A. M. (2025).

¹¹ CESPAD, 2024

hostigamiento en plataformas virtuales¹². Las barreras culturales y estructurales también siguen siendo determinantes. Persisten estereotipos que asocian el liderazgo político con atributos masculinos y relegan a las mujeres al ámbito doméstico.

37. A lo anterior, se suma a la sobrecarga de responsabilidades no remuneradas, como el trabajo doméstico y de cuidados, que reduce el tiempo disponible para la actividad política, especialmente en áreas rurales¹³.
38. Asimismo, la falta de mecanismos internos de los partidos para garantizar la participación sustantiva limita la representación femenina. Aunque existe la obligación legal de aplicar la paridad y alternancia, muchos partidos incumplen o simulan estos principios, colocando a las mujeres en posiciones sin posibilidad real de elección.
39. La simulación de inclusión, tal como la describe la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), es un patrón persistente que vacía de contenido el mandato legal y perpetúa una desigualdad estructural¹⁴.
40. Por otro lado, el CNE cuenta con un protocolo para prevenir y sancionar la violencia de género (2021), sin embargo, a través de acercamientos con la institución, el CONADEH pudo constatar que en los últimos comicios electorales primarios no se implementó dicho protocolo lo que limitó la protección de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.
41. Aunado a esto, es importante mencionar que, como parte del contexto nacional actual, en el Congreso Nacional de la República, se encuentra el proyecto de **“Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres”**, impulsado por la Comisión de Equidad y Género del Congreso Nacional, que tiene como objetivo establecer mecanismo de prevención, sanción y erradicación progresiva de conductas de violencia política contra las mujeres, con el fin de contribuir a garantizar su participación equitativa y el ejercicio libre y pleno de sus derechos políticos.

¹² CIDH, 2022

¹³ Rueda, A. M. (2025).

¹⁴ CEPAL (2021)

42. Este proyecto de ley reconoce como manifestaciones de violencia política contra las mujeres la violencia física, violencia psicológica, violencia simbólica, violencia mediática, violencia económica, y violencia sexual.
43. En cuanto a las sanciones aplicables comprende:
- a) Amonestación escrita, pública o ambas
 - b) Retiro de los mensajes que menoscaban los derechos políticos de las mujeres
 - c) Aclaración/disculpa pública de hechos falsos difundidos sobre la mujer
 - d) Multa según la gravedad de la conducta.
44. Sin embargo, a pesar de la urgencia y la importancia del tema, el Poder Legislativo ha mostrado resistencia a discutir el proyecto de ley orientado a abordar esta problemática. Esta negativa no solo retrasa el avance hacia una democracia más inclusiva y equitativa, sino que también perpetua un clima de impunidad frente a las agresiones que sufren las mujeres en la política.
45. Adicionalmente, la situación nacional refleja que, aunque Honduras ha suscrito compromisos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, la brecha entre la norma y la práctica sigue siendo amplia. En la práctica, las mujeres en política deben enfrentarse a obstáculos institucionales, económicos y culturales que condicionan su acceso a espacios de poder.
46. Este proyecto de Ley, basado en la *Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*¹⁵, promueve la concordancia entre la Convención Belém do Pará y el marco jurídico nacional en materia de violencia contra las mujeres en la política, y orienta al Estado para actuar frente a esta problemática.
47. Los datos muestran que la violencia política de género no solo afecta la integridad y seguridad de las mujeres candidatas, sino que también constituye un obstáculo democrático, al restringir el ejercicio de derechos fundamentales y perpetuar un sistema de representación desigual.

¹⁵ [Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política \(\(MESECVI. 2017\)](#)

48. Por ello, la realidad hondureña demanda reformas institucionales profundas, voluntad política efectiva y un cambio cultural sostenido que permita la consolidación de una democracia paritaria, equitativa y libre de violencia.
49. Mientras el país no cuente con una legislación que aborde la violencia contra las mujeres en la política, órganos como el CNE a través de instrumentos con menor rango vinculante como el Protocolo contra la Violencia Política de Género asumen la responsabilidad de promover los derechos políticos de las mujeres en el país.
50. El CONADEH recibe con beneplácito que para el proceso electoral general 2021, el CNE haya aprobado la implementación de dicho protocolo, y le recuerda a este organismo electoral que aún y cuando presenté o no una denuncia de violencia política una mujer, es responsabilidad de este ente visibilizar esta situación.
51. Para lo cual, CONADEH pone a disposición a la población que pueden presentar quejas relacionadas con cualquier vulneración a sus derechos políticos, o demás derechos durante el contexto electoral. Y en aquellos casos relacionados con violencia contra las mujeres en la política se harán del conocimiento al CNE para su atención conforme a este protocolo.

E. CONCLUSIONES

52. La violencia contra las mujeres en la política o violencia política de género es una problemática persistente y estructural que limita el derecho de las mujeres a una participación plena en la vida política. Esta problemática denota discriminación y otras formas de violencia.
53. El Estado de Honduras requiere abordar esta violencia a través del cumplimiento de la legislación existente, y a través de la incorporación de nueva legislación que aborde la violencia contra las mujeres en la política.
54. Existe vasta jurisprudencia y resoluciones de ámbitos internacionales, aplicables para atender y defender los derechos políticos y electorales de las mujeres. Lo anterior, permite que aun y cuando Honduras no cuenta con una legislación específica para atender la violencia política de género, para ser sancionada vía penal, administrativa o electoral, ésta puede ser sancionada a través de la

configuración de otras conductas que si están contemplada y general responsabilidades por esas vías.

55. El Estado de Honduras, a través de sus autoridades competentes, y de los tres Poderes del Estado, tiene la obligación, conforme a los compromisos internacionales asumidos y normativa nacional, de garantizar los derechos humanos de todas y todos bajo los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, los cuales son requisitos prioritarios e indispensables para la vigencia de un Estado de Derecho.
56. Las quejas interpuestas ante el CONADEH reflejan que las mujeres enfrentan tanto violencia directa como violencia estructural dentro de los partidos y procesos electorales.

F. RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas:

- a) Asignar el presupuesto requerido para la Unidad de Género del Consejo Nacional Electoral, para la implementación de manera efectiva del Protocolo contra la Violencia Política de Género, no solo para los procesos electorales, sino de manera permanente, durante todas las fases del ciclo electoral.

Al Congreso Nacional:

- b) Aprobar la propuesta de **“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres”**, incluyendo la atención a los casos de violencia digital.
- c) Reformar la Ley Electoral de Honduras incorporando sanciones más estrictas por incumplimiento del principio de paridad y alternancia.
- d) Aprobar dentro del presupuesto del CNE los fondos requeridos para el eficaz funcionamiento de la Unidad de Género de dicho organismo.

Al Consejo Nacional Electoral:

- e) Implementar de manera urgente y efectiva el Protocolo Contra la Violencia Política de Género promoviendo su aplicación de oficio y no solo a petición de las partes.
- f) Fortalecer su capacidad institucional para supervisar el cumplimiento efectivo de la paridad y alternancia, incluyendo auditorías independientes, observación electoral con enfoque de género y sanciones proporcionales frente al incumplimiento de los partidos políticos.
- g) Establecer un mecanismo efectivo de rendición de cuentas por parte de los partidos políticos, sobre la ejecución de la deuda política, y el 15% que indica la Ley Electoral que debe de ser utilizado para el fomento del liderazgo de las mujeres.
- h) Fortalecer la Unidad de Género, con el personal capacitado y formado en materia de derechos políticos con enfoque de género.
- i) Monitorear y evaluar, desde la Unidad de Género del CNE, la creación y aprobación de las Política de Equidad de Género de los Partidos Políticos, como lo indica la Ley Electoral.
- j) Capacitar al personal del CNE sobre la violencia política de género.

Al Tribunal de Justicia Electoral, Ministerio Público y al Poder Judicial:

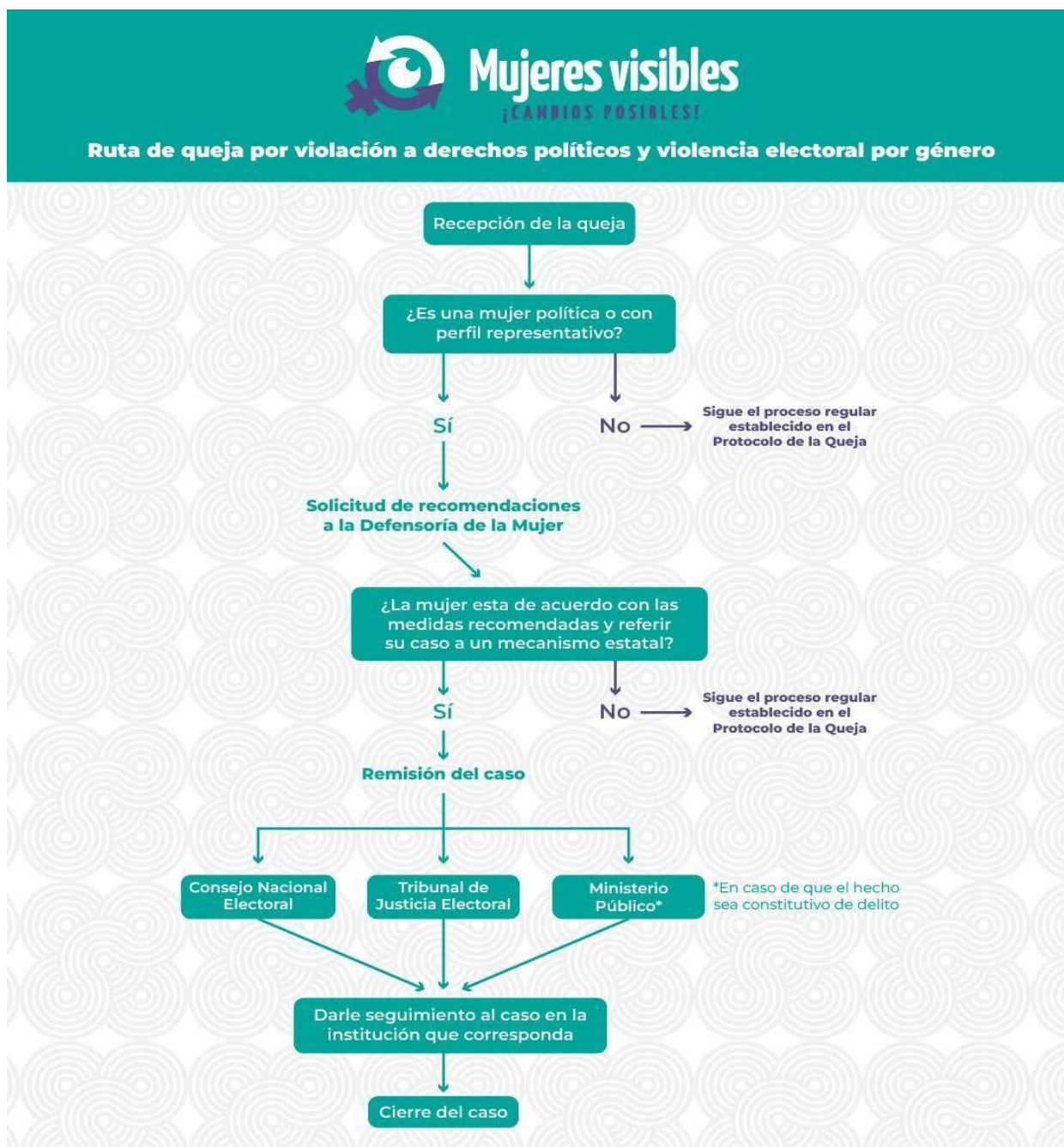
- k) Crear **protocolos de atención especializada** en violencia política de género.
- l) Fortalecer las capacidades de fiscales, jueces y magistrados en enfoque de género y derechos políticos.

A los Partidos Políticos:

- m) Implementar protocolos internos para la adopción de medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política.

1. ANEXOS

Anexo N. 1



G. REFERENCIAS

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Participación política de las mujeres en las Américas: Avances y desafíos*. Washington D.C.: OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MUJERES-Participacion-Politica.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Violencia y discriminación contra las mujeres en política*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresPolitica.pdf>
- CONADEH. (2025). *Informe de Observación Electoral y Participación de las Mujeres en Honduras*. Tegucigalpa: CONADEH.
- Mujeres Visibles ¡Cambios Posibles! (2025). *Participación política de las mujeres y violencia digital en el proceso electoral de Honduras*. Tegucigalpa: CONADEH.
- Naciones Unidas – ONU Mujeres. (2024). *Violencia contra las mujeres en política: avances y desafíos*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications>
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2017). *Guía para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPoliticaGuia-ES.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL. <https://www.cepal.org/es>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Violencia y discriminación contra las mujeres en política*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresPolitica.pdf>
- CONADEH. (2025). *Informe de observación electoral y participación política de las mujeres*. Tegucigalpa: CONADEH.
- CESPAD. (2024). *Violencia política contra las mujeres en Honduras*. Tegucigalpa: CESPAD. <https://cespad.org.hn>
- Rueda, A. M. (2025). *Participación política de las mujeres en el Distrito Central durante el proceso electoral primario de 2025* (Tesis de Maestría). UNITEC, Tegucigalpa.
- Tribunal de Justicia Electoral. (2022). *Informe sobre el cumplimiento de la paridad y alternancia en procesos electorales*. Tegucigalpa: TJE.